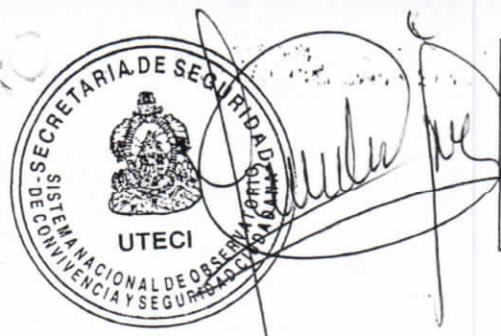




GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



COPIA CONTROLADA (DOCUMENTO ORIGINAL EN GUARDIA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD)

**CONVENIO MARCO MUNICIPAL PARA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE OBSERVATORIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTÁN.**

**CONSIDERANDO:** El Gobierno de la República a través de la Secretaría de Seguridad y en consonancia con las metas del Plan de Nación Visión de País, se encuentra desarrollando el proyecto denominado "Sistema de Observatorios de Convivencia y Seguridad Ciudadana" en 30 municipios del país. Esta iniciativa estará acompañada para su implementación por el Instituto CISALVA de la Universidad del Valle de Colombia.

**POR LO TANTO:**

Nosotros **ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05732 con domicilio en la aldea El Ocotal Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado por Acuerdo Ejecutivo número 012 del 4 de febrero del año 2014, a quien en adelante se le denominará "**SECRETARIA DE SEGURIDAD**" y **CONSIDERANDO:** Que la "**SECRETARIA DE SEGURIDAD**" tiene atribuida por Mandato Constitucional en su artículo 293 lo que literalmente dice "La Policía Nacional, es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos" Y el Señor



**JUAN JOSE GUEVARA FIGUEROA**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1618-1971-00710, con domicilio legal en la Ciudad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal electo y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta en el Decreto # 52-2013, punto único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha 21 de diciembre del año 2009, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTÁN todas las partes debidamente autorizadas para celebrar este acto, hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO MARCO MUNICIPAL el cual se regirá de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA:**

##### **OBJETIVO**

Organizar como parte del Sistema nacional de Observatorios de Convivencia y Seguridad Ciudadana del municipio de Quimistán, con el objeto de consolidar la información para determinar la magnitud y características de las principales formas de violencia que se presentan en el municipio, así como posibilitar el diseño y puesta en práctica de políticas y programas que contribuyan a la seguridad y convivencia ciudadana.

#### **CLAUSULA SEGUNDA**

El sistema del observatorio de Convivencia y Seguridad Ciudadana estará bajo la dirección de la Municipalidad elegible. Para lo cual se nombrara un coordinador que será el encargado de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto.



### CLAUSULA TERCERA

El Sistema de Observatorio de Convivencia y Seguridad Ciudadana estará conformado por dos comités de trabajo, el **Comité Operativo** y el **Comité de Análisis**.

El **Comité Operativo** se reconocerá como un grupo funcional de carácter permanente con responsabilidades en la consolidación, confrontación y difusión periódica de la información de la información de sobre convivencia y seguridad ciudadana, con el objeto de apoyar la toma de decisiones oportunas, eficaces evaluables y razonables ante las instituciones y comunidad en general. El **comité operativo** podrá ampliar las actividades de qué trata este artículo sobre eventos de violencia, cuando las condiciones, el propio desarrollo lo permitan y sea conveniente.

El **comité operativo** estará conformado por servidores públicos responsables de la información o estadística sobre los hechos de origen violento de las siguientes instituciones: Policía Nacional, Dirección de Medicina Forense, Ministerio Publico, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación y demás instituciones presentes en el municipio.

El **Comité de análisis** será el responsable de analizar científicamente los resultados enviados por el Comité Operativo para emitir recomendaciones de prevención al Alcalde para la adopción de políticas gubernamentales, que incidan en la disminución de los altos índices de delincuencia, resultados que se enviarán también a la Secretaria de Seguridad.



**El Comité de análisis** estará conformado por los directores, Secretarios, jefes o su delegado permanente de las instituciones: Policía Nacional, Ministerio Público, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y demás instituciones presentes en el municipio. También participarán en este comité las universidades con sus facultades de Psicología, Sociología, Derecho, Trabajo Social entre otras.

#### **CLAUSULA CUARTA:**

##### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

###### **Son obligaciones de la Secretaría en el Despacho de Seguridad**

- (i) Acompañamiento técnico para la instalación y funcionamiento del sistema de información.
- (ii) Equipo para el funcionamiento del Sistema consistente en una computadora con sus componentes e Impresora, un escritorio, un data show, archivo.
- (iii) Técnico de apoyo municipal como enlace entre la Secretaría y la Alcaldía Municipal.

###### **Son Obligaciones de la Municipalidad:**

- (i) Suscribir un Convenio Marco para el funcionamiento del Sistema Nacional de Observatorios de Convivencia y Seguridad Ciudadana del municipio.
- (ii) Nombrar un coordinador que realizara las actividades de ingreso de la información al Sistema de información.
- (iii) Asignar el espacio físico para el funcionamiento del Observatorio.



## CLAUSULA QUINTA:

### OBLIGACIONES CONJUNTAS

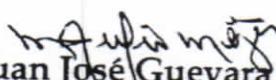
Las partes que suscriben el presente Convenio, se obligan a elaborar en forma conjunta, los mecanismos de coordinación para la correcta ejecución del Convenio, para lo cual cada una de las Instituciones nombrará un Oficial de Enlace, cuyo nombramiento se dará a conocer por escrito a la otra parte.

En fe de lo cual y de común acuerdo entre las partes, suscribimos el presente Convenio en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



  
Arturo Gerardo Corrales Alvarez  
Secretaría de Seguridad



  
Juan José Guevara Figueroa  
Alcalde del Municipio  
de Quimistán